

DECRETO :

UNICO.— El doctor Abelardo J. Piñeyro queda nombrado Consejero de la Embajada de la República en Colombia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 100o de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8979, que constituye la Junta Pro-Celebración del Primer Centenario de la Restauración de la República.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8979

CONSIDERANDO que el próximo 16 de agosto de 1963 se cumplirá el Primer Centenario de la Restauración Política de la Nación, oportunidad en la cual la República deberá conmemorar solemnemente la gesta gloriosa en que el pueblo dominicano ratificó su voluntad inquebrantable de ser libre e independiente, rompiendo los eslabones que lo ataron a un poder extraño, tras el crimen de lesa patria de la Anexión;

CONSIDERANDO que es un deber imperativo celebrar tan magno acontecimiento con actos propios que correspondan a su elevada significación, en el orden cívico, patriótico y cultural y de modo que reflejen el sentimiento de todo el conglomerado social de la República;

CONSIDERANDO que para alcanzar dicho propósito procede designar una comisión que se encargue de formular el programa de los actos que deberán celebrarse con tal motivo y para recomendar al Poder Ejecutivo cuantas medidas considere pertinentes encaminadas a darles a los mismos el mayor esplendor y solemnidad;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 55 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

Art. 1. Queda constituida la Junta Pro-Celebración del Primer Centenario de la Restauración de la República de la manera siguiente:

Dr. Maximiliano Ricardo Román, Presidente; Román Franco Fondeur, Secretario General; Frantilio Priego, Tesorero; Joaquín Priego, Delegado en Santo Domingo; Dr. Virgilio Mainardi Reina, Poncio Pou Salen, Lic. Jorge Gobaira, Miguel Altagracia Jiménez, José Ulises Franco, Lorenzo Rodríguez, Fabio Mendoza, Dr. Ramón Cabral, Alfredo Peña Pons, Dr. Octavio Almonte, Lic. Federico Augusto García Godoy, Manuel Ulises Bonnelly, Dr. Librado Jiménez, Dra. Vanessa Vega de Bonnelly, Natalio Puras Penzo, Francisco Cuqui Batista, Margarita Morel de Minicucci, Camelia Perelló, Bertha Franco de Batlle.

Art. 2.— Dicha Junta deberá formular los proyectos de programas de los actos conmemorativos del Primer Centenario de la Restauración y hacer al Poder Ejecutivo cuantas recomendaciones estime pertinentes para dar a los mismos el mayor esplendor y solemnidad.

Art. 3.— El presente Decreto deberá publicarse en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento:

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y dos; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 8980, que concede indulto a varios presos, con motivo del Día de Nochebuena.

G. O. No. 8746-Bis, del 24 de marzo de 1963

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 8980

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 55, inciso 26, de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, puro y simple o condicional, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto y 23 de Diciembre de cada año, y en casos especiales, en otras fechas que las anteriormente indicadas, y el artículo 117 (transitorio) de la misma, dicta el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendientes de cumplir, a los siguientes condenados por los Tribunales correspondientes:

Isidro Aquilino García Payano, Salvador González Contreras, Joaquín Radhamés, González, Ramón Ulises Gómez, Justo José